

**COBRO POLIZAS DE SEGUROS DE GARANTIAS
POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**EN OBRA : "CONSTRUCCION Y COMPLEMENTO
PMB POBLACION FRESIA, LOTA"**

DECRETO Nº 13 .-

Lota, 04 de Enero de 2022.-

VISTOS :

a) Decreto Adjudicatorio Nº 991 de 17.04.2014 y Aprobatorio Nº 1.338 de 02.06.2014, que aprueba contrato de obra pública de la referencia, suscrito el día 19.05.2014 adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA ANDES Y COMPAÑÍA LIMITADA.

b) Oficio Nº 113 de 01.09.2021, de Directora de obras a empresa Ltda., Constructora Andes y Cía Ltda., dónde se le informa que boletas de fiel cumplimiento en poder Municipal no están cumpliendo con lo señalado en las B.A.G.

c) Oficio Nº 133 de 29.09.2021, de Directora de Obras a Empresa Constructora Andes y Cía. Ltda., dónde se solicita prorrogar vigencia de las pólizas de seguro en garantías por fiel cumplimiento de contrato.

d) Oficio Nº 1.063 de 03.10.2021, de Alcalde I. Municipalidad de Lota, para empresa Constructora Andes y Cía. Ltda., *notifica incumplimiento con vigencias de las garantías por fiel cumplimiento en poder Municipal*

e) Oficio Nº 141/2021 de 14.10.2021, de Directora de Obras a Sr Alcalde Municipalidad de Lota, sugiere término anticipado de contrato

f) Contrato de obra pública de 19.05.2014, clausula décimo tercera letra b) señala causal de termino anticipado de contrato, si la empresa no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas bancarias de garantía por fiel cumplimiento de contrato , si esta situación persiste por más de 10 días corridos, desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.

g) Bases Administrativas Generales, párrafo 8,5, señala: " el contratista siempre deberá mantener vigente las boletas bancarias de garantía por anticipo, fiel cumplimiento del contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las bases administrativas generales de propuesta para que se proceda a su devolución. en los plazos "

h) Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

i) DFL Nº 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O el 26.07.2006 que fija texto refundido de la Ley 18.69

CONSIDERANDO :

Que habiendo transcurridos los plazos establecidos y que la empresa contratista Constructora Andes y Cía. Ltda., no prorrogó las pólizas de seguro de Garantía por fiel cumplimiento del contrato " Construcción y Complemento PMB Población Fresia, Lota "

Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695 y las facultades que me confiere en el art. 63º ambos de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1º APLICASE ,en virtud de lo señalado en la Clausula décimo tercero letras **b) y d), y art 8,5 de las B.A.G.** cobro de las pólizas de seguro garantías en poder de la I. Municipalidad de Lota ,que garantizan el fiel cumplimiento de contrato " Construcción y Complemento PMB POBLACION FRESIA, LOTA", que pasamos a nombrar :

Póliza de Seguro de Garantía Código	x \$ 4.078,23 UF
Póliza de Seguro de Garantía Código	x \$ 3.026,09 UF
Póliza de Seguro de Garantía Código	x \$ 27,35 UF

2º APLICASE, oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respalde el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANOTESE; COMUNIQUESE A : GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO, SERVIU REGION DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCION DE OBRAS; SECLAN ; DIRECCION DE CONTROL ; DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20285, NOTIFIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE


BERNARDA ROMERO ACUÑA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

PMU/EMS/MZP/mzp.


PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE